



TEMPLETE DEL DISEÑO DE PROYECTO DE POLÍTICA PÚBLICA

GRUPO DE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / EL SALVADOR

ACADEMIA PARA EL ANALISIS DE SEGURIDAD USAID-JOHN JAY

1. Descripción de la institución:

La Unidad de Justicia Juvenil, pertenece al eje número tres del Órgano Judicial y es clasificada bajo la categoría de Gobierno Judicial y Áreas de Apoyo, tiene como objetivo primordial contribuir al desarrollo de condiciones que permitan la adecuada aplicación y ejecución de la Ley Penal Juvenil, fomentar la especialización de sus operadores e implantar mecanismos que busquen la formación integral y sistemática de los jóvenes; a través de la articulación de esfuerzos con los tribunales e instituciones públicas y privadas relacionadas con la justicia juvenil.

1. Descripción:

a. Nombre del PPP:

Prácticas de justicia restaurativa para el abordaje del acoso escolar.

b. Territorio en el que se implementará

Instituto Nacional “Dr. Francisco Martínez Suárez” de Chalatenango.

c. Antecedentes:

Según la Encuesta de Hogares de Usos Múltiples, (2017), la población de niños, niñas y adolescentes en El Salvador asciende a un total de 1,259,238, (19.12 %), distribuidos en los siguientes rangos de edad: entre 10 a 14 años, 582,491 (8.84%) y entre los 15 y los 19 años, de 676,747 (10.28%).

El marco normativo de derechos y deberes de **protección integral en la niñez y adolescencia**, garantiza el ejercicio y disfrute pleno de esos derechos y facilita el cumplimiento de los deberes a dicha población. La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), en sus Arts. 37 y 38, establece que niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) tienen derecho a que se respete su **integridad personal**, la cual comprende *la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual*. Por lo cual NNA no podrán someterse a ninguna modalidad de violencia, tales como: el *abuso, explotación, maltrato, tortura, penas o tratos inhumanos, crueles y degradantes y que en corresponsabilidad, la familia, el Estado y la sociedad* deben proteger a NNA de cualquiera de dichas formas de violencia, por abuso o negligencia.

El acceso y derecho a la educación, constituye un pilar importante para la inclusión e integración de las personas, en el cual toma relevancia significativa *la condición social de los niños, niñas y adolescentes, su formación integral y su reinserción*, a fin de permitirles *cumplir un papel constructivo en la sociedad* (Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, 2011), por ello, *debe concebirse como una parte integrante del proceso de desarrollo nacional* de cada país, y *debe administrarse en el marco general de la justicia social* (Cfr. 1.4 Reglas de Beijing). La desviación en el comportamiento social de NNA, muestra las disfunciones en la socialización y educación, desde adversas condiciones estructurales de *inequidad, exclusión, y con ello vulneración* así como otros factores intersubjetivos que inciden en problemas de rendimiento académico, indisciplina o de acciones delictivas en el espacio escolar.

La Constitución de la República de El Salvador (CN), reconoce a *la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado*, por lo que *debe de organizarse para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común*. Para el Estado, la persona humana *constituye un fin en sí mismo* (arts. 1 y 2 CN), a la que debe asegurarse *el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social*. Los principios rectores y marcos normativos (Penal Juvenil y Gral. de Educación), proyectan normativamente *una sociedad inclusiva, democrática y no discriminatoria*, implicando intervenir desde diferentes segmentos de políticas y acciones, tanto en lo educativo y como en la reacción penal.

Los NNA, tienen derecho a vivir en *condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral*, por lo que el Estado, (...) *protegerá la salud física, mental y moral de los menores* y que, por ello, se ha de garantizar *el derecho de éstos a la educación y la asistencia* (Cfr. Art. 34 y 35 CN). La educación y atención a brindar, en el espacio escolar, se le establecen ciertos fines, conforme a la CN, y leyes, entre ellos: *lograr el desarrollo integral de la personalidad de los sujetos, contribuyendo a la construcción de una sociedad democrática más prospera, justa y humana, en tanto se inculque el respeto a los derechos*

humanos y la observancia de los deberes, buscando superar el espíritu de intolerancia y odio. (Cfr. Art 2 LGE).

El Comité de los Derechos del Niño, en las recomendaciones del año 2018, ha exhortado al Estado de El Salvador, a realizar esfuerzos para **eliminar todo tipo de discriminación en contra de las niñas y los niños**, particularmente, desde *estereotipos relacionados con la edad, la delincuencia, la violencia y los conflictos con la ley*. Desde este presupuesto, **el rol de las y los maestros en el proceso educativo**, es imprescindible el abordaje de las diversas situaciones que vivencia NNA desde un enfoque de derecho, en el que se reconoce al aula como un micro-espacio privilegiado para la transmisión de valores de tolerancia, participación e inclusión, a través de la educación.

Sobre este punto es necesario atender que existen tensiones en las relaciones sociales intergeneracionales, configuradas por una visión adulto céntricas, que advierten apremio por **fortalecer el tejido social, a través de la atención-interacción adecuada y oportuna, en un marco de profundo respeto, dentro del espacio escolar y el aula**. La violencia escolar y particularmente el acoso escolar, son fenómenos contrarios a la convivencia pacífica, tolerante y participativa, preservadora de su integridad e integración social, que debe ser abordada por la comunidad educativa desde un enfoque de derechos.

A nivel conceptual, se concibe la **violencia escolar** como *toda acción u omisión que resulte en un daño de cualquier índole a un miembro de la comunidad educativa*. El **Acoso Escolar** se define como *diversas formas de maltrato psicológico, verbal o físico producido de forma reiterada entre pares*, (Cfr. Una Mirada en Profundidad al Acoso Escolar en el Ecuador, 2015).

En El Salvador, el acoso escolar es considerado como **una forma específica de violencia en las escuelas**, por lo que es objeto de especial atención en tanto que se trata de *un abuso repetitivo y sistemático que ocurre entre alumnos*. En algunas escuelas, estas manifestaciones de violencia ocurren de manera frecuente y alarmante, a tal punto que muchas veces se constituye en un tipo de violencia naturalizada, por lo que, consecuentemente lamentablemente no se atiende. Según datos oficiales (CONED, 2016), las manifestaciones más frecuentes de violencias, se registraron entre los estudiantes de las instituciones que imparten bachillerato. En 2017, las acciones de “matonería” o “acoso escolar” alcanzaron un 37.91% (1,950) frente a los otros tipos de violencia, que se observan en los centros educativos. (Observatorio del MINED).

En el contexto de violencia generalizada en el que se encuentra inmerso El Salvador (ver Observatorio de Derechos Humanos UCA, <https://oudh.uca.edu.sv/cms/inicio>) se torna imprescindible la transformación de las relaciones sociales, prácticas de disciplina y abordaje de conductas disruptivas al interior de los centros educativos realizados por

docentes en su rol de agentes de socialización de NNA. Por lo anterior, dadas las características y potencialidades que presentan las Prácticas de Justicia Restaurativa para configurar comportamientos acordes al respeto hacia los derechos humanos, se plantea su aplicación como una forma de contribuir a la prevención y disminución del acoso escolar en las aulas, fortaleciendo el contexto social que propicie la construcción de una convivencia respetuosa e inclusiva en los Centros Educativos.

Las Prácticas de Justicia Restaurativa

El concepto de prácticas de justicia restaurativas tiene sus raíces en la Justicia Restaurativa como una nueva forma de ver la justicia penal y el disciplinamiento social, que se enfoca en reparar el daño hecho a las personas y reestablecer las relaciones en lugar de solo castigar a los infractores. Tuvo sus comienzos en los años 70 como una mediación entre víctimas y victimarios. En los años 90, la justicia restaurativa se amplió para incluir a comunidades de apoyo con miembros de las familias de las víctimas y victimarios, quienes participan en procesos colaborativos, Círculos restaurativos, Reuniones Restaurativas y Reuniones Restaurativas del Grupo Familiar.

<http://www.mediacionsolucion.com/index.php/mediaciononline/91-formacion/talleres-practicos/178-2013-03-11-14-36-47>

Las prácticas de justicia restaurativas constituyen un proceso o acciones de carácter amplio que buscan promover el bienestar de las personas de una comunidad social o comunidad educativa para el caso, al estar frente a un conflicto, buscando generar respuestas respetuosas de la dignidad y derechos humanos de las personas involucradas, como por ejemplo las practicas de restaurativa en el ámbito escolar. Con la finalidad de reducir un daño futuro y promocionar la resposabilización de los jóvenes ofensores, del acto cometido y sus consecuencias reparando el daño causado a la victima y promoviendo la reintegración en la comunidad y en especial las mejores relaciones en el ámbito educativo (Restaurativa, 2015).

d. Formulación del Problema de Políticas Públicas:

Acoso escolar abordado a través de Prácticas de Justicia Restaurativa.

Pregunta de investigación

¿Existen diferencias entre el acoso escolar dentro del aula reportada por estudiantes del INFRAMS en función del proceso formativo sobre Prácticas de Justicia Restaurativa desarrollado con sus docentes?

e. Objetivos del PPP:

Objetivo General:

Reconocer el efecto que genera el proceso de formación en prácticas de justicia restaurativa (PJR) desarrollado con docentes, sobre el acoso escolar, reportados por estudiantes del INFRAMS.

Objetivos específicos:

- Identificar el efecto de las prácticas de justicia restaurativa realizadas por los docentes para abordar el acoso escolar y resolver conflictos.
- Identificar las diferentes formas de acoso escolar que puedan estar presentes en el Instituto Nacional de Chalatenango Doctor Francisco Martínez Suárez.
- Desarrollar habilidades en el equipo de docentes, a través de un proceso formativo sobre Prácticas de Justicia Restaurativa y otras estrategias psicosociales para el abordaje del acoso escolar al interior de las aulas.
- Comparar los hechos de acoso escolar dentro del aula reportados por el estudiantado del Instituto Nacional de Chalatenango Doctor “Francisco Martínez Suárez”, antes y después del proceso de formación sobre prácticas de justicia restaurativas desarrollado con docentes del INFRAMS.

2. Metodología:

- a. **Población que será intervenida:** Docentes que laboran en el Instituto Nacional de Chalatenango “Dr. Francisco Martínez Suárez” (INFRAMS), asignados mediante el método aleatorio estratificado a grupo experimental y grupo control.

Grupo experimental (27) y grupo control (27): 54 Docentes del INFRAMS.

El grupo experimental recibirá un proceso formativo sobre Prácticas de Justicia Restaurativa (PJR) y otras estrategias psicosociales que pueden contribuir para el abordaje del acoso escolar en el aula.

El grupo control no recibirá el referido proceso formativo.

Población estudiantil: participará en la aplicación del instrumento sobre relaciones sociales en el aula (acoso escolar), el cual será aplicado antes y después de desarrollo del proceso formativo sobre PJR con los docentes.

b. Indicador de éxito (respecto a la variable independiente):

- Disminución de las acciones de acoso escolar en las aulas reportadas por estudiantes del INFRAMS
- Incremento de calificaciones de estudiantes.
- Incremento de asistencia escolar estudiantil

- Ejercicios de resolución de conflictos en las aulas y número de situaciones abordadas mediante PJR y estrategias psicosociales para el abordaje del acoso escolar en el aula, realizadas por docentes.
- Dominio de PJR y otras estrategias psicosociales para el abordaje del acoso escolar en el aula reportadas por docentes participantes en el proceso formativo.

c. Variable independiente

Proceso de formación a docentes sobre de PJR y otras estrategias psicosociales para el abordaje del acoso escolar en el aula.

d. Variable dependiente:

Acoso escolar (en aula) reportado por estudiantes del INFRAMS, cuyos docentes han participado en el proceso formativo sobre PJR y otras estrategias psicosociales para el abordaje del acoso escolar.

e. Indicadores de evaluación de impacto de Variable independiente:

Indicadores de análisis:

- Puntuaciones directas de instrumento sobre acoso escolar en el aula (clima en el aula) aplicado a estudiantes
- Calificaciones de estudiantes (rendimiento escolar)
- Asistencia escolar (ausentismo de estudiantes).
- Aplicación de PJR o estrategias psicosociales para el abordaje del acoso escolar en el aula realizadas por docentes
- Puntuaciones directas de instrumento sobre dominio técnico de Prácticas de Justicia Restaurativa y otras estrategias psicosociales para el abordaje del acoso escolar, aplicado a docentes participantes

Método de Evaluación: instrumentos de medida

- Instrumento de medida sobre clima en el aula (acoso escolar) aplicado a estudiantes pre y post al proceso de formación de docentes
- Instrumento de medida sobre el dominio técnico de las PJR y otras estrategias psicosociales para el abordaje del acoso escolar, aplicado a docentes, pre y post al proceso de formación.

Fuentes de datos a utilizar para la evaluación:

- Listados de asistencia de docentes al proceso de formación.
- Listas de asistencia y cuadros de notas de los estudiantes de docentes que participan en el proceso de formación.

- Instrumento para medir el clima en el aula (acoso escolar), aplicado a estudiantes
- Instrumento sobre dominio de PJR y otras estrategias psicosociales para el abordaje de acoso escolar, aplicado a docentes.
- Otra información pertinente obtenida de los Informes del Instituto o Centro Escolar.

3. Variantes de medición sobre las Prácticas de Justicia Restaurativa y otras estrategias psicosociales para el abordaje del acoso escolar, a desarrollar en las aulas del centro escolar

- Actas que deberán ser elaboradas por los docentes, en la que describan las PJR y otras estrategias psicosociales para el abordaje del acoso escolar realizadas en las aulas.
- Número de casos, situaciones o resolución de conflictos dentro del aula, que hayan sido abordadas con PJR otras estrategias psicosociales para el abordaje del acoso escolar realizadas por docentes.
- Puntuación directa reflejada en el instrumento de clima en el aula (acoso escolar), aplicada a estudiantes del INFRAMS (Pre y Post).
- Puntuaciones directas reflejadas por el instrumento sobre dominio de Prácticas de Justicia Restaurativa y otras estrategias psicosociales para el abordaje del acoso escolar, aplicados a los docentes (Pre y Post).

4. Metodología: Implementación del PPP.

Actividades a realizar:

- a) Plan de trabajo: etapas, responsables, metodología, tiempos, presupuesto.
- b) Formulación de los instrumentos.
- c) Levantamiento de datos/línea base (aplicación de instrumentos Pre)
- d) Formulación estratégica de contenidos formativos: Prácticas de Justicia Restaurativas, estrategias para el abordaje de acoso escolar: Autorregulación, Autonomía e Inteligencia Emocional, Planificación estratégica.
- e) Ejecución de proceso formativo a maestros
- f) Aplicación de instrumentos Post
- g) Memoria/sistematización de proceso formativo.
- h) Elaboración/validación de Guía para el abordaje del acoso escolar en los C. E.

5. Enfoque de Género.

En la presente investigación, se incluirá el enfoque de género mediante la participación de todas las docentes mujeres del INFRAMS mediante la asignación aleatorias de las mismas al grupo control del grupo experimental.

De igual forma se aplicará el enfoque de género en el proceso formativo sobre PJR otras estrategias psicosociales para el abordaje del acoso escolar desarrollado con docentes.

Al momento de realizar el análisis de resultados, se hará una comparación de los datos en función del sexo de participantes.

6. Evaluación de Compatibilidad del Proyecto con la normativa vigente:

En relación a la compatibilidad de las Prácticas de Justicia Restaurativa (PJR) con la legislación vigente, se considera que las mismas, están enmarcadas en el principio de la igualdad y la no discriminación, establecido en el Art. 3 de la Constitución de la República, en ese orden de ideas es apegada a la Ley General de Educación, pues las Prácticas de Justicia Restaurativa, impulsan el respeto a los derechos humanos, la no discriminación así como la observancia de los deberes, construyendo relaciones cada vez más horizontales, más incluyentes entre los miembros de la comunidad educativa, siendo compatible también con Ley de la Carrera Docente, la cual retoma el principio de igualdad en el Art. 3-A, así como la inclusión de programas de capacitación y sensibilización en materia de prevención de todas las formas de violencia y contra la discriminación, con énfasis en la niñez y la adolescencia. Por otro lado, las Prácticas de Justicia Restaurativa, también promueve la participación de los niños, niñas y adolescentes y el establecimiento de una disciplina escolar positiva, en respeto de los derechos y dignidad, siendo acorde con la Ley de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia-LEPINA y con la Convención de los Derechos del Niño.

En cuanto al enfoque de género, el proceso de formación a impartirse a docentes tomará en cuenta este enfoque como un eje transversal en la formación, evidenciando las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, promoviendo la observancia de legislación especializada de protección a las mujeres como lo son la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley de Igualdad, equidad y erradicación de la discriminación de las mujeres, siendo por tanto que este proceso formativo es compatible con la legislación actual.

El proceso de formación sobre las Prácticas de Justicia Restaurativa significarán para los docentes conocer una nueva forma de resolver los conflictos en el entorno escolar, aprenderán a promover el conflicto involucrando a las partes, en lugar de considerar únicamente al joven que ha cometido la acción negativa, valorar la importancia que tiene la víctima y su involucramiento para tratar el daño que ha recibido. Finalmente comprender que el Estado no es el único responsable para resolver conflictos, sino que como figura de autoridad puede impulsar con los/as adolescentes esa diversidad de enfrentar con responsabilidad la acción y reducir el daño provocado actuando con responsabilidad frente al hecho y la persona afectada.

7. Cronograma:

Actividades	JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE			OCTUBRE				NOVIEMBRE			
	Meses/Semanas	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2
1. Presentación de propuesta a autoridades (OJ-Instituto de Chalatenango)																			
2. Formulación y validación de instrumentos para el levantamiento de información.																			
3. Aplicación de instrumentos																			
4. Levantamiento de información (Línea base)																			
5. Ejecución de procesos formativos																			
6. Monitoreo (medio término)																			
7. Evaluación de impacto.																			
8. Procesamiento y análisis de resultados Pre y post																			
9. Elaboración del protocolo																			
10. Revisión de memoria y Validación Protocolo.																			
11. Sistematización del documento de la investigación.																			

8. Resultados esperados:

- Estudio de Línea Base.
- Elaboración de Guía de Atención de casos de Acoso Escolar
- Memoria/sistematización de proceso formativo.
- Divulgación de investigación.

a. Principales obstáculos que existen para la implementación del PPP.

Disposición de participación Instituto/docentes, en la investigación; tiempo de docentes para ser formados; resistencias culturales al levantamiento de información diagnóstica.

9. Presupuesto.

Item	Unidad	Costo unitario	IVA	Costo USD\$	Costo en Lp o Q.
SS de formación en Prácticas de Justicia Restaurativa.	1	\$ 2,500.00	\$ -	\$ 2,500.00	\$ -
SS de formación en Autorregulación, Autonomía e Inteligencia Emocional/	1	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 3,000.00	\$ -

Planificación Estratégica.					
SS de levantamiento de información y datos.	1	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00	\$ -
	Sub-total de Contratos			\$ 10,500.00	\$ -
Computadora	2	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 2,000.00	\$ -
Proyector multimedia.	2	\$ 700.00	\$ -	\$ 1,400.00	\$ -
Cámara fotográfica.	1	\$ 800.00	\$ -	\$ 800.00	\$ -
	Sub-total de Equipo			\$ 4,200.00	\$ -
Impresión de materiales	8	\$ 300.00	\$ -	\$ 2,400.00	\$ -
Libros de texto. (20x3 libros)	60	\$ 20.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ -
X	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Sub-total de Materiales			\$ 3,600.00	\$ -
Viaje y hospedaje p/especialista.	3	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 6,000.00	\$ -
X	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
X	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Sub-total de Viajes			\$ 6,000.00	\$ -
Servicios alimenticios. (18 personas x 20 días)	20	\$ 180.00	\$ -	\$ 3,600.00	\$ -
Eventos: Lanzamiento y Clausura,	2	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 2,000.00	\$ -
X	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Sub-total de Otros			\$ 5,600.00	\$ -
	Gran Total			\$ 29,900.00	\$ -